Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# POLIZA SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**4210248714**

## PÓLIZA No: 420 -91 - 994000000207 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 91 PAP:

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | VIGENCIA DESDE | | | | VIGENCIA HASTA | | | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIAS | DIA | MES | AÑO |
| 24 | 04 | 2026 | | 20 | 04 | 2026 | 23:59 A LAS | 20 | 04 | 2027 | 23:59 A LAS | 365 DIAS | 24 | 04 | 2026 |

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

| VIGENCIA DEL ANEXO | VIGENCIA DESDE | | | | VIGENCIA HASTA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIA | MES | AÑO | HORAS | DIAS |
| | 20 | 04 | 2026 | 23:59 A LAS | 20 | 04 | 2027 | 23:59 A LAS | 365 |

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: ARMENIA, QUINDÍO TELÉFONO: (6)7493500

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: **ARMENIA, QUINDÍO** TELÉFONO: (6)7493500

BENEFICIARIO: **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.706.833-9**

### DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

TRAYECTO: 1 DESDE: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN HASTA: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN

MEDIO DE TRANSPORTE: TERRESTRE DESPACHADOR: ESE HOSPITAL DPTAL UNI OBJETO: URBANO TERRESTRE UNICA

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | SUBLIMITE | TASA |
|---|---|---|---|---|
| DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES | | $ 20,000,000.00 | | |
| | PERDIDA O DAÑO MATERIAL | 20,000,000.00 | | 0.43 |

Datos del Trayecto

| | Pais | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|
| Desde: | COLOMBIA | QUINDÍO | ARMENIA |
| Hasta: | COLOMBIA | QUINDÍO | ARMENIA |
| Via: | COLOMBIA | QUINDÍO | ARMENIA |

Fecha de Aviso: Fecha de Despacho: Placa: Nombre del Barco:

BENEFICIARIOS
NIT 890706833 - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

TRANSPORTE DE VALORES

INTERES ASEGURADO PRESUPUESTO
TERRITORIO COLOMBIANO : SE AMPARAN LAS MOVILIZACIONES DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES DESDE LAS OFICINAS DEL ASEGURADO Y DE LOS RECAUDADORES HASTA LOS BANCOS- ENTIDADES FINANCIERAS Y OFICINAS DE LA MISMA CIUDAD Y DESDE LAS OFICINAS RURALES ASEGURADO Y DEL RECAUDADOR HASTA LOS BANCOS DE CIUDADES CERCANAS Y/O VICEVERSA. $ 504.000.000
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO $ 20.000.000

AMPAROS
Perdidas o daños accidentales
Hurto Calificado
Huelga Simple
Permanencia en lugares iniciales o finales 72 horas

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ****20,000,000.00 | $ ********2,142,000 | $*********0.00 | $ ******406,980 | $ ********2,548,980 |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A | 574 | 100.00 |

COASEGURO CEDIDO

| NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".**

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000421024871

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA21780D0BF4795E

CLIENTE

VAOCAMPO 0

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
**Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# POLIZA SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 91 No PÓLIZA: **994000000207** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.706.833-9**

## TEXTO ITEM 1

CONDICIONES ESPECIALES

EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR MIENTRAS LOS VALORES SE ENCUENTRAN EN LAS DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO Y/O RECAUDODORES Y/O CONTRATISTAS LOS FINES DE SEMANA Y LOS DIAS FESTIVOS.
EL COBRO DE LA PRIMA SE HACE ANUALMENTE CON BASE EN EL PRESUPUESTO REPORTADO, NO SE DECLARA MENSUALMENTE Y NO SE AJUSTA CON BASE EN MOVIMIENTOS REALES AL FINALIZAR LA VIGENCIA
SE INCLUYE DENTRO DEL TERMINO DE MENSAJERO PARTICULAR CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD QUE REALICE EL TRANSPORTE
EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS CONSIGNACIONES NOCTURNAS .
FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
REVOCACIÓN Ó NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS 90 DÍAS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito al ASEGURADO con una anticipación de noventa (90) días, en caso que decida revocar o no renovar esta póliza, alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HUELGAS Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por La Entidad, la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata.
ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES: El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, cuyo cálculo se efectuará a prorrata a las tasas y condiciones vigentes en las pólizas al momento de efectuarse la modificación.
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente
CONOCIMIENTO DEL RIESGO Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO. Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros:
Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por el asegurado y la Aseguradora.
Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali.
La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término sesenta (60) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

ACTOS DE AUTORIDAD, No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza ó por cualquier error que la misma cometa en función de su actividad.
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS. No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza ó de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de guerra, rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar serán considerados dentro de esta cobertura. Este amparo se concede a todos los predios asegurados donde estén ubicados en el Territorio Colombiano, dentro o fuera del perímetro urbano de cualquier ciudad o población. Se cubren los daños o perjuicios a terceros , causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionado de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Así mismo se cubre la toma a poblaciones y/o municipio. Los daños ocasionados por estos eventos, deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado.

# POLIZA SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 91 No PÓLIZA: **994000000207** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.706.833-9**

## TEXTO ITEM 1

ADHESIÓN Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor de la entidad, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas tecnicas establecidas en este anexo en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas tecnicas establecidas.
NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del tomador o asegurado ., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.
Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del tomador o asegurado la propuesta en la que se detallen los terminos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:
- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
REPOSICION DE TITULOS VALORES. Queda establecido y convenidos por la presente cláusulas que en el caso de perdida o daños al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente incendio u otra causa cubierta por la presente póliza, la responsabilidad de la aseguradora se limitará a las costas y/o cargos incurridos por el asegurado en la reimpresión y obtención de la reexpedición del interés perdido/dañado. Esta cláusula actuará sin perjuicio de lo establecido en la cobertura extensión para costo financiero y no será contraria al interés cubierto bajo la póliza.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO. No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario
CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS. Mediante la presenta cláusula se acepta la revisión de términos, transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, siempre y cuando la siniestralidad supere el 60%. Para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual dividido entre el valor de los siniestros pagados y en reserva.

GARANTIAS
Despachos transportados por el mensajero particular hasta 10 SMMLV
Mensajero acompañado de una persona mayor 11 a 20 SMMLV
Mensajero acompañado de una persona mayor armada 21-40 SMMLV
Vehiculo Blindado especializado, carro patrulla o vehiculo de transportadora de valores con vehiculo escolta o personal armado mas de 41 SMMLV

CLAUSULAS PARTICULARES

La Entidad utilizará esta póliza, cuando sus necesidades de protección lo exijan, nunca sin informar a la Aseguradora, dejando constancia que la póliza no se cancelará cuando no se efectúan movilizaciones frecuentemente.

Sin deducible

19/03/2021-1502-P-10-GENER-CL-SUSG-07-D00I
03/09/2014-1502-NT-P-10-P310814001040000

TEXTO ACLARATORIO:
Relación de Bienes:
LIMITE POR DESPACHO
$ 20,000,000.00

TOTAL :
$ 20,000,000.00

CLIENTE